



Expte: XP0028/2018/EYDL

CONSULTA PLANTEADA

-XP0022/2018/EYDL “Servicio de prevención ajeno para el Proyecto de Garantía Juvenil 2018-2019”.
Importe neto 49.036,50 euros e IGIC de 1.460,64 euros. Tramitación ordinaria. Plazo de ejecución 8 meses.
Empleo y Desarrollo Local

Considerando que el **vencimiento de la licitación se produjo el día 18 de enero de 2019 a las doce horas**, de la licitación anteriormente relacionada. **Vista la consulta planteada el día 08 de enero de 2019**, transcrita:

"En relación a la cláusula 8) Control de accidentes, donde se indica: "La empresa adjudicataria realizará el análisis, investigación y registro de accidentes que hayan causado daños para la salud de los trabajadores que se hayan producido por motivo del desarrollo de su trabajo. La empresa adjudicataria, en los 5 primeros días del mes, remitirá informe correspondiente con la relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales acaecidas en cada período mensual". Queremos indicar que esta exigencia debería ser suprimida del pliego, ya que ningún servicio de prevención puede cumplirla, actuando desde la corrección legal y formal, ya que según el "RD 625/2014, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por Incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de duración ", sólo el servicio público de salud y las mutuas de accidentes y enfermedades profesionales gestionan y disponen de la información sobre las bajas por IT y / o accidentes. Quedamos a la espera de sus noticias."

Visto lo dispuesto en el Artículo 138 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Información a interesados:

1. Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

2. Excepcionalmente, en los casos que se señalan a continuación, los órganos de contratación podrán dar acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación o la invitación a los candidatos seleccionados advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119.

El acceso no electrónico a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación estará justificado cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se den circunstancias técnicas que lo impidan, en los términos señalados en la Disposición adicional decimoquinta.

b) Por razones de confidencialidad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133

c) En el caso de las concesiones de obras y de servicios, por motivos de seguridad excepcionales.



3. Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimientos abierto y restringido.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

RESOLUCION DE CONSULTA

Se solicita que el licitador (S.P.A.) implante un procedimiento con el formato establecido en el Plan de Prevención del S.P.A. que va a implantar como herramientas de gestión del proyecto, para que la línea jerárquica del propio proyecto realice esta investigación (estableciendo unas instrucciones de como cumplimentarlo el día que realicen la formación destinada a estos mandos directos). Posteriormente estos documentos se le deriva al técnico del S.P.A. para que valore si únicamente los valida ya que entiende que las medidas preventivas propuestas son las correctas o que ya están incluidas en la evaluación de riesgos del puesto o el lugar(que por nuestra experiencia en proyectos anteriores es el 98 % de las incidencias o accidentes acaecidos de índole menor) ; o por el contrario el técnico entiende que necesita realizar la investigación después de hablarlo con la línea jerárquica o por la descripción del propio accidente.